

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 612-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. 57, adoptada el 29 de marzo de 1999, por el Consejo de Gobernadores del Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA), resolvieron el Aumento General del Capital de este Organismo.

II

Que Nicaragua, como país miembro del Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA), debe suscribir setenta y ocho (78) acciones, correspondientes al Aumento General de Capital 1998.

III

Que mediante Acuerdo Presidencial No. 248-2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 116 del 20 de junio de 2000, se autorizó al Ministro de Hacienda y Crédito Público de ese entonces, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, suscribiera las 78 acciones autorizadas a nuestro país en el contexto del Aumento de Capital del MIGA, lo cual no se llevó a efecto, por lo que se requiere autorizar al actual Ministro de Hacienda y Crédito Público.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA), setenta y ocho (78) acciones asignadas a Nicaragua mediante Resolución No. 57, del Consejo de Gobernadores del MIGA, denominada "Aumento General del Capital 1998"

Arto.2 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá crear las provisiones necesarias en el Presupuesto General de la República para pagar al MIGA las 78 acciones asignadas a Nicaragua, las que tienen un valor nominal de Diez Mil Derechos Especiales de Giro (DEG's 10,000), cada una.

Arto.3 El Banco Central de Nicaragua (BCN), actuando como Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, deberá efectuar el pago de las acciones suscritas, de conformidad con el calendario que de común acuerdo establezcan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el MIGA.

Arto.4 Este Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 248-2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 116 del 20 de junio de 2000.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de diciembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.